



BASES Y CONVOCATORIA 8 AYUDAS A ESTUDIOS PARA LA ENSEÑANZA POST-OBLIGATORIAS: BACHILLER Y/O CICLOS FORMATIVOS. CURSO 2022/2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de becas para estudiantes de Bachiller y Módulos Formativos a través de prácticas, de un mes, en régimen de concurrencia competitiva, en diferentes proyectos llevados a cabo durante el verano en los tres núcleos de población (Almonte, El Rocío y Matalascañas).

La gestión de las becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con una duración máxima de un mes y seis horas diarias. Los/as alumnos/as tendrán un seguro de responsabilidad civil, de accidente y cobertura sanitaria. La cuantía será de 700€.

2. REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES

Con carácter general, podrán participar los/as jóvenes empadronados/as, menores de 30 años, con carácter permanente en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; que se encuentren en desempleo obligatoriamente a la hora de formalizar las prácticas de las ayudas, y no hayan recibido durante el Curso Escolar 22/23 Becas o Ayudas del Ministerio, Junta de Andalucía o Ayuntamiento.

Las personas participantes mayores de edad (ni su familia, si convive con ellos) no podrán tener deudas tributarias, ni ninguno de los pertenecientes a su núcleo familiar de convivientes, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.



Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes condiciones, durante la actividad:

- Acudir a las dependencias municipales asignadas en cualquiera de los tres núcleos de población, en el horario establecido según cuadrante y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Almonte
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso de la beca o ayuda concedida. Al final de las prácticas, los/as tutores rellenarán un cuestionario de valoración sobre el desempeño de las tareas encomendadas.
- Colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor/a, que, en caso de incumplimiento reiterado, podrá proponer, previo expediente, con audiencia a la persona becada, la suspensión de la beca.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc..
- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona becada mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca, o bien tendrán que renunciar a la ayuda objeto de la Convocatoria.
- El Ayuntamiento de Almonte nombrará una tutora o tutor por puesto, cuya misión será:
 - Fijar el Plan de aprendizaje de las personas becadas.
 - Orientar en sus dudas o dificultades.
 - Asignar funciones, horarios y destinos

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá realizar difusión de esta convocatoria a través de la página *web* del Ayuntamiento de Almonte, medios de comunicación municipales y redes sociales.

La documentación será remitida por sede electrónica www.almonte.es, a través del trámite "CONVOCATORIA 8 AYUDAS A ESTUDIOS PARA LA ENSEÑANZA POST-OBLIGATORIA: BACHILLER Y CICLOS FORMATIVOS", y para cualquier duda o pregunta que surja, se podrán poner en contacto con el siguiente correo: educacion@aytoalmonte.org, o con el teléfono 682055852.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos II, además de:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.



- Fotocopia de la matrícula del Curso Escolar 2022/23
- Certificado de notas del Curso anterior
- Aprobación/denegación de becas
- Currículo, con copias de Cursos de Formación, experiencia profesional, si tuviera
- Certificado de discapacidad, si tuviera
- Título de familia numerosa, si lo fuera
- Ahora no será necesario el Certificado negativo de delitos sexuales, pero si fuera seleccionado, se lo podría solicitar la comisión de selección
- Declaración de rentas 2021 de todos los convivientes que estén obligados a presentarla.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

A continuación se recogen los criterios que se utilizarán para valorar las solicitudes presentadas



5. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica

CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Nota media expediente	suficiente/bien 10 puntos notable 15 puntos sobresaliente 20 puntos matrícula 25 puntos	25
IDIOMAS	4 puntos por cada nivel de idioma: B-1, B-2, C-1, C-2	16
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Cursos de hasta 20 h: 0 Curso de 21-50 h: 1 Curso de 51 -100 h: 2 más de 100 h: 3	10
Circunstancias socio-familiares	. Informe social (por pertenecer a una familia en riesgo o situación de exclusión familiar cuyo expediente ya esté en los Servicios Sociales)	5 puntos
	. Pertenecer a Familia Numerosa	5 puntos
	.Pertenecer a Familia Monoparental	5 puntos
	. Tener el titular de la beca una discapacidad, o cualquier conviviente de primer grado, igual o superior al 33%	5 puntos
RENTA PER CÁPITA (No superar los datos económicos establecidos)	N.º PERSONAS IPREM CUANTÍA	
	1 persona 600€	10 puntos
	2 personas 150% 900€	10 puntos
	3 personas 175% 1050€	10 puntos
	4 personas 200% 1200€	10 puntos
	5 o más 225% 1350€	10 punto



designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas. Las solicitudes que les falte documentación o presenten deficiencias en la información aportada, se otorgará el plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, por registro electrónico del Ayto de Almonte. Se entenderán notificados mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Comisión de valoración estará formada por la Alcaldesa o persona en quién delegue, el Concejal de Personal, por la Técnica del Departamento de Educación, Técnica de Turismo, Técnico/a de Servicios Sociales, Técnico de Deportes, Técnica de Administración General.

La Comisión de valoración recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, y el requisito de empadronamiento.

Esta Comisión será la encargada de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento. Ante un empate, primará la puntuación en “circunstancias especiales”, luego, “la nota media” y, para finalizar, si aún existieran empates, sería un “sorteo público” con las/os solicitantes presentes.

Finalizada la valoración, la Comisión emitirá resolución provisional con los resultados otorgando un plazo de 5 días hábiles para alegaciones, finalizado el cual y resueltas las alegaciones si las hubiere, la Comisión tendrá que emitir y publicar resolución definitiva de la Convocatoria.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte.

6. ANEXOS

ANEXO II- AUTORIZACIÓN DE INTERESADO/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS